## bolettit



# Iticial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas Ayuntamientos (año).....
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependencias oficiales (año).....

Idem (semestre)...... Particulares y otras entida-

Particulares y otras entida-des (semestre).....

Idem (trimestre)..... recio de la linea. Linea Juzgados m. (edictos) 

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS. FIESTAS PRINCI-

#### DVERTENCEAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que aeredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

#### Gobierno civil de la provincia

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

SERVICIO FICHAS DE AVANCE DE COSECHA

Implantado por la Superioridad con carácter obligatorio para todas las Delegaciones, el Servicio Fichas de Avance de Cosecha, y siendo varias las que no lo cumplimentaron o lo hicie ron una vez pasado el plazo fijado, a continuación se inserta relación de las mismas, bien entendido que no está dispuesta mi autoridad a tolerar la repetición de estos hechos, que impiden la marcha normal del servicio y dejan a esta provincial al descubier to con el Organismo Central, por lo que se hace público por medio de este periódico oficial, que precederé con toda severidad contra los morosos, ha cia quienes derivaré toda responsabilidad que pueda exigirse por la Superioridad.

Se recuerda que el plazo para cum plimentar este servicio es del quin ce al veinte de cada mes, y que toda ficha que llegue con posterioridad a es sta fecha, no puede surtir efecto algu no, puesto que se totalizan todos los datos a partir de dicho día.

Relación de pueblos cuyas Delegaciones cumplimentaron el servicio con retraso

Valdegeña, Alentisque, Momblona, Rello, Revilla de Calatañazor, Soliedra, Langa de Duero, Lodares de Os ma, Losana, Valdanzo, Valdenarros, Valvenedizo, Chaorna, Sagides y Cal-

Relación de pueblos cuyas Delegaciones dejaron de camplimentar el servicio

PARTIDO DE AGREDA

Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Beratón, Borobia, Cardejón, Castejón del Campo, Cerbón, Ciria, Cueva de Agreda, Esteras, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuen testrún, Hinojosa del Campo, Jaray, Muro de Agreda, Olvega, Pinilla del Campo, Pozalmuro, Tajahuerce, Trévago, Valdelagua, Villar del Campo y Vozmediano.

PARTIDO DE ALMAZÁN Bordecoréx, Borjabad, Caltojar, Coscurita, Frechilla de Almazán, Fuentelmonge, Morales, Paones y Tor

50

75 50

PARTIDO DE BURGO DE OSMA

Alcozar, Atauta, Berzosa, Bocigas de Perales, Boós, Burgo de Osma, Ca racena, Carrascosa de Abajo, Carras cosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cubilla, Quevas de Ay llón, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentecantales, Gormaz, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Liceras, Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Noviales, Olmillos, Osma, Quintanas de Gormaz, Quinta nilla de Tres Barrios, Recuerda, Rejas de San Esteban, Retortillo de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonar do, Santa María de las Hoyas, Sauqui llo de Paredes, Talveila, Terralba, Torrevicente, Vadillo, Valdenebro, Valderromán, Velilla de San Esteban, Vildé, Villálvaro, Villanueva de Gor maz y Zayas de Torre.

#### PARTIDO DE MEDINACELI

Alcubilla de las Peñas, Almaluez, Alpanseque, Beltejar, Benamira, Blocona, Esteras de Medina, Iruecha, Judes, Marazovel, Medinaceli, Radona y Santa María de Huerta.

#### PARTIDO DE SORIA

Abejar, Abión, Aldealafuente, Al dealices, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez, Aliud, Arancón, Blicos, Buberos, Cabrejas del Campo, Candilichera, Castil de Tierra, Castil frío de la Sierra, Cidones, Cortos, Co valeda, Cubo de la Sierra, Deza, Du ruelo de la Sierra, Estepa de San Juan, Fuentetoba, Gallinero, Golma yo, Montenegro de Cameros, Naval caballo, Navaleno, Nomparedes, Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Peroniel del Campe, Portillo de Soria, Rába nos (Los), Salduero, Sauquillo de Alcázar, Tardajos de Duero, Tejado, To rrubia de Soria, Villacierves, Villar del Ala y Villaseca de Arciel.

Soria 7 de marzo de 1950.-El Go bernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

#### Oficio circular

Demostrada la necesidad de variar el sistema seguido hasta la fecha en la provisión de Tarjetas de Abasteci miento a recién nacidos, la Comisaria

general de Abastecimientos y Trans portes (referencia Sección Estadística y Racionamiento, oficio circular nú mero 44 A de fecha 22 de febrero últi mo), ha dispuesto que a partir del día 1.º de marzo en curso, cuando se en tregue alguna Tarjeta como conse cuencia de alta por nacimiento, se retirarán previamente de ella todos los cupones de caje, ya que, estando dotada la misma de dichos cupones sólo hasta el 2.º semestre de 1951, todos los niños que nazcan de ahora en adelante cumplirán los dos años, fecha en que habrían de utilizar los cupones de canje para la recogida de la Colección de cupones de adultos, con posterioridad a enero de 1952, por lo que virtualmente son inútiles para ellos los actuales cupones de canje. Por este procedimiento y una vez im plantado el sistema, cuando se presen te en una Delegación una Tarjeta sin cupones de canje, podrá conocer por la fecha de expedición de la misma, si a sido entregada sin los referidos cu pones o éstos han sido retirados inde bidamente.

A fin de incorporar en le posible al nuevo sistema la mayor cantidad de Tarjetas, de las expedidas a niños menores de dos años con fecha ante rior a la nueva modalidad que se esta blece, cuando se presenten en las De legaciones locales alguna de esas Tar jetas para tramitar el alta por cambio de residencia, se retirarán de la misma todes los cupones de canje correspon diente a semestres anteriores a aquel en que el niño cumpla los dos años de edad. La fecha que conste en la últi ma nota acreditativa de nueva resi dencia, extendida al dorso de la Tar jeta, será indicio bastante para poder determinar en todo momento si la ca rencia de ciertos cupones de canje es o no correcta.

Por la presente queda derogado el oficio circular de esta Delegación provincial de 23 de febrero último, publicado en el Boletín oficial núm. 48 de 27 del mismo mes.

Lo que se hace público para gene ral conocimiento y cumplimiento.

Soria 4 de marzo de 1950.-El Go bernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. - Sres. Al caldes Delegados locales de Abasteci

mientos y Transportes de esta provin

GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### DECRETO

Creada la Inspección de Enseñanza Media por ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, consagró la parte más destacada de su atención a los problemas derivados de la situación que implicaba dicha organización legislativa, tanto en el aspecto de sus actividades desde la Ad ministración Central cuanto en lo que se refiere a la puesta en marcha de los nuevos Centros, oficiales y priva dos, de Enseñanza Media.

Cumplida esta etapa, ante las nuevas necesidades docentes de la ense ñanza media nacional, de acuerdo con las lecciones derivadas de la experiencia y con las exigencias plantea das por la ley de Enseñanza Media y Profesional, es aconsejable proceder a una reorganización de la misma, do tándola de los medios precisos para que puedan desempeñat plenamente las funciones que se le confian en or. den a la intervención que corresponde al Estado en la organización y funcionamiento de todas las actividades de la Enseñanza Media española,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Mi nistros.

#### DISPONGO:

Artículo primero. Corresponde a la Inspección de Enseñanza Media, como organismo del Ministerio de Educación Nacional, colaborar con la Dirección general de Enseñanza Me dia en el cumplimiento de la legislación que se refiere a este grado docente.

Artículo segundo. La Inspección de Enseñanza Media dependerá del Director general correspondiente, quien ejercerá la Jefatura de la misma. Estará formada por:

a) La Inspección Central, consti tuída por cuatro Inspectores Centra les, que actuarán como asesores técnicos de la Dirección general de En señanza Media. A los efectos de su tra

bajo, la Inspección Central se dividi rá en los siguientes órdenes de activi dades:

Primero. Problemas pedagógicos y técnicos de la Enseñanza Media,

Segundo. Problemas relacionados con la Enseñanza Media oficial.

Tercero. Problemas relacionados con la Enseñanza Media no estatal.

Cuarto. Problemas relacionados con los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

b) Inspección de Distrito Universitario, ejercida por un Inspector al frente de cada una de las circunscripciones de esta clase, el cual actuará como Delegado del Director general de Enseñanza Media en los asuntos propios de su actividad.

Los Inspectores, tanto Centrales como de Distrito, serán Catedráticos de Instituto.

Artículo tercero. La Inspección Central radicará en la Dirección ge neral de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional.

Los Inspectores Centrales serán nombrados por el Ministro de Educa ción Nacional, a propuesta del Director general de Enseñanza Media. Asi mismo, el Director general de Enseñan za Media propondrá al Ministro de Educación Nacional el nombramiento de un Secretario de la Inspección, de signado entre los miembros de la Inspección Central. Los Inspectores de Distrito serán nombrados en la misma forma que los Centrales.

Los Inspectores, durante el período de ejercicio de su cargo, podrán que dar exentos de función docente y go zarán en tal caso de la plenitud de los derechos inherentes al desempeño de su cátedra.

Los Inspectores Centrales y los de Distrito se reunirán en conjunto por lo menos dos veces al año, bajo la pre sidencia del Director general de En señanza Media.

Artículo cuarto. Para el asesora miento en cuestiones técnicas y peda gógicas de la Dirección general de Enseñanza Media, se crea el Gabine te Técnico de la misma, integrado por los Inspectores Centrales, el Inspector de Distrito Universitario de Madrid, des miembros de la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación y les Jefes de las Secciones de Institu tos, de Enseñanza Media Privada y de Enseñanza Media y Profesional. Este Gabinete Técnico se reunirá bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Media, y actuará de Se cretario del mismo el Secretario de la Inspección Central.

Se constituirá, además, una Comi sión Consultiva Plenaria que, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Media, estará integrada por los Inspectores Centrales, los miembros de la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación, y los Inspectores de Distrito Universitario.

En los Distritos, y bajo la presidencia del Inspector respectivo, funciona rán comisiones consultivas de Ense nanza Media, cuyos miembros serán

nombrados por el Director general co rrespondiente, oído el Inspector.

Para las cuestiones específicas de la Enseñanza Media oficial, funciona rán en cada Distrito Universitario los Consejos de Directores, integrados por todos los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito, presididos por el Rector de la Universidad, y en los que actuará de Secretario el Inspector correspon diente.

Los miembros de las Comisiones, tanto Central como de Distrito, se re novarán, por mitades, cada dos años, con la excepción de aquellos cuyo car go tenga una mayor duración legal.

Artículo quinto. El Ministerio de Educación Nacional adoptará los acuerdos necesarios para el mejor cum plimiento de este decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a él.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuen ta.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, José IBAÑEZ MARTIN.

(B. O. del E. del día 7 de M)

#### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

## Administración de Rentas Públicas

Contribución de Usos y Consumos.—Impuesto sobre la Radioaudición

Infructuosas las gestiones llevadas a cabo por la Asociación Benéfica de Correos, como entidad recaudadora, para llegar al cobro de las cantidades adeudadas por el Impuesto citado y años que se indican y por los señores que más abajo se relacionan, los cua les, al causar alta, señalaron como sus domicilies los que se dirán; se les advierte por medio de este periódico oficial que han sido declarados defrau dadores del Tesoro y que, de no satis facer lo adeudado, serán considerados a todos los efectos por esta Delegación como tales, quedando sujetos, en con secuencia, a las penalidades correspondientes.

Soria 8 de marzo de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Saturio Fresneda.—V.º B.º—El Delegado,

Relación que se cita

Gregorio Valencia, Soria; 1944 a 1949.

Demetrio Asensio Asensio, Vinuesa (Plaza Mayor); 1948 a 1949.

Emilio Talavera Sánchez, Vinuesa; 1948 a 1949 y 2.º semestre 1947.

Juan Cambrón Vázquez, Soria (Real 2); 1948 a 1949 y 2.º semestre 1947.

José Luis Solans, Medinaceli (Lo dares); 1946 a 1949. Benito Gil Archilla, Fuencaliente

de Medina (Torralba); 1947 a 1949. Benito Huerta Vidal, Herrera; 1945

a 1949.

Angel Blanco Sampedro, Medinace

li; 1948 a 1949. Inocencio Sancho, Almazán (Merled, 28); 1948 a 1949.

Leoner Martinez Torre, Yanguas; 1947 a 1949.

Rufino Rodríguez, Soria (Alvarez de Castro) 1947 a 1949.

José Domenech Vidal, Almazán; 1947 a 1949.

Tomás Fores Gahs, Agreda (Peñue las); 1947 a 1949.

Alejandro Fernández Plaza, Agreda (Venerable, 22); 1947 a 1949.

Juana Tello Barrera, Olvega; 1948 a 1949.

Manuel Molinero Andaluz, Almazán (Cuartel G. C.); 1947 a 1949.

Francisco Heras Vidal, Vinuesa (Pantano); 1944 a 1949.

José Martinez Pérez, Salinas de Me dinaceli; 1949.

Manuel Evangelista Ruiz, Salinas de Medinaceli; 1949.

Isidoro Valle Codesa, Salinas de Medinaceli; 1948 a 1949.

Cayetano Jiménez Jiménez, Agreda (Estación); 1949.

Antonio Palacios Simón, Medinace li; 1945 a 1946.

Segismundo Romero Gutiérrez, Yelo; 1949.

Manuel Martinez Balsa, Burgo de Osma; 1948 a 1949.

Eusebio Martínez López, Langa de Duero; 1948 a 1949.

Constantino Angulo, Burgo de Os ma: 1948 a 1949.

Benito Pastora León, Vinuesa (Pla zuela); 1948 a 1949.

## Juzgados de primera instancia

CALATAYUD (ZARAGOZA)

Don José Antonic Seijas Martínez, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en la tarde de ayer y en el monte «Armantes», cerro «Cruz de Torralba», ladera «Humbria de Ciguela», del término municipal de To rralba de Ribota, fueron hallados los restos cadavéricos de un hombre, en estado de momificación algunas partes del tronco y de esqueleto lo demás, estando vestidos con un pantalón gris claro, al parecer de estambre; camisa cuyo color blanco o kaki no puede de terminarse, con cuello fijo y botones de nacar en los puños, que son igual mente fijos y sencillos; calzoncillo cor to corriente; calcetines claros, finos, labrados; y zapato bajo, moderno, con suela de goma; teniendo, además, jun to a si, un traje compuesto de americana cruzada, de dos botones, y pan talón de lana, color negro, rayado en gris, y habiendo sido hallada también una corbata negra, de nudo, a pocos metros de tal osementa.

La talla del interfecto se calcula en un metro y sesenta y seis centímetros aproximadamente, y su edad com prendida entre los treinta a los cua renta años; su cabello era negro y en cuanto a la fecha de su muerte puede afirmarse solamente por ahora, que pasa de unos ocho meses.

En el maxilar inferior, se aprecia que el diente canino izquierdo está seccionado transversalmente en direc ción oblicua, por operación odontológica; posee dicho maxilar el incisivo lateral derecho, y el canino, premolar y último molar del mismo lado;

asi como el primer premolar y último molar izquierdo, faltando los demás huesos dentarios. En el maxilar supe rior solamente aparece el último mo lar izquierdo; desprendido y suelto, se encuentra un aparato protésico de me tal, al parecer acero cromado, que ve rifica el puente de unión del premolar al último molar del lado izquierdo, ambos desprendidos de los albeolos del maxilar y sus raices se encuen tran incrustadas en las coronas o fundas del referido aparato.

.00 .mlV

Y en el sumario que se instruye en este Juzgado por tal hallazgo, con el número 24/950, se interesa a toda persona que pudiera dar alguna noticia para la identificación del interfecto de que se trata, o sobre las circunstancias de su muerte, se apresuren a facilitar la acción de la Justicia, co municándolo inmediatamente a este Juzgado. Las ropas anteriormente reseñadas se encuentran de manifiesto al público en el Hospital municipal de esta ciudad, donde pueden ser examinadas.

Al propio se interesa de todas las autoridades, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para lograr dicha identifica ción y el esclarecimiento de los hechos, circunstancias concurrentes y personas responsables, y, especialmente, comuniquen seguidamente a este Juzgado cuantos casos de desaparición de adultos del sexo masculi no les hayan sido denunciados, con expresión, si consta, de la dirección de los denunciantes y causahabientes de los interesados.

Dado en Calatayud a 2 de marzo de 1950.—José Antonio Seijas.—Manuel Gonzalo Gómez.

## **AYUNTAMIENTOS**

ALMENAR

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la canti dad de 10.893'08 pesetas, de las cua les 8.246'78 pesetas se hallan en po der del Servicio Nacional de Pósitos, a fin de que los labradores de este término municipal que deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Almenar 6 de marzo de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 615

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán exprestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Prsupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno Laina y Madruédano.

Imprenta provincial.